



Resolución Gerencial General Regional N° 101 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 FEB 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 385-2014-GRC/GRECyD de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 167-2014-GRC/GA-ABL de fecha 24 de diciembre de 2014, elaborado por el profesional responsable de determinar el Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 1293-2014-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 208-2014-GRC/GRECyD de fecha 29 de diciembre del 2014, emitido por la Gerente Regional de Educación , Cultura y Deporte; el Informe N°040-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 053-2015-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 010-2015-GRC/GRECyD-OAVR , de fecha 20 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte ; y

CONSIDERANDO:

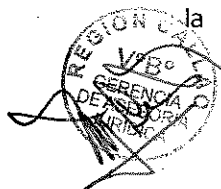
Que, mediante Memorándum N° 385-2014-GRC/GRECyD de fecha 16 de diciembre del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las Especificaciones Técnicas para la determinación del Valor Referencial de la Oficina de Logística, para la adquisición de Petróleo, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 1293-2014-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 208-2014-GRC/GRECyD de fecha 29 de diciembre del 2014, emitido por la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; y el Informe N° 040-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Memorandum N° 053-2015-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 010-2015-GRC/GRECyD-OAVR , de fecha 20 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte ; y

Que, a través del Informe N° 167-2014-GRC/GA-ABL de fecha 24 de diciembre del 2014, emitido por la Oficina de Logística, se determinó el Valor Referencial de la Oficina de Logística, para la adquisición de Petróleo, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 1293-2014-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 208-2014-GRC/GRECyD de fecha 29 de diciembre del 2014, emitido por la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; y el Informe N° 040-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Memorandum N° 053-2015-GRC/GRPPAT de fecha 19 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 010-2015-GRC/GRECyD-OAVR , de fecha 20 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte ; y

Que, mediante el Informe N° 208-2014-GRC/GRECyD de fecha 29 de diciembre del 2014, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia General Regional, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la Certificación del Crédito Presupuestario para el ejercicio 2015 para la Adquisición de 43,872 galones de Gas Licuado de Petróleo a granel, por el monto ascendente a **S/.264,109.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 44/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Memorandum N° 053-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 19 de enero del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe N° 040-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 16 de enero del 2015, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un total de **S/.264,110.00 (DOSCIENTOS**

ORIGINALES



SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la Adquisición de 43,872 galones de Gas Licuado de Petróleo a granel;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009, en su Artículo Primero, Numeral 22, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de Enero de 2011, contando con el visado de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de 43,872 galones de Gas Licuado de Petróleo a granel con un Valor Referencial Total ascendente a **S/.264,109.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE Y 44/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, correspondiéndole el tipo de Proceso de Selección de Adquisición Directa Pública, tal como consta en el ANEXO N° 01, que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la Adquisición de 43,872 galones de Gas Licuado de Petróleo a granel que se describen en las Especificaciones Técnicas, tal como consta en el ANEXO N° 02, que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE, que el egreso que demande la Ejecución del Gasto para la adquisición del bien a que se contrae la presente Resolución, tendrá la afectación presupuestal en la fuente de financiamiento conforme al siguiente detalle:

PP	PROD/PROY	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000399	5003185	21	046	0101	00001	0077380	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	001	18	2	3	1	3	1	2	264,110

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional



[Handwritten signature]

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL

1.- AREA O UNIDAD QUE REQUIERE EL BIEN

Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao

2.- FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

Mantener la operatividad del servicio de atención de la Piscina Temperada para el normal funcionamiento de las disciplinas acuáticas debido a la masiva concurrencia de niños de la Provincia Constitucional del Callao.

3.- ANTECEDENTES DEL BIEN A REQUERIR:

En la Region Callao la Educacion Fisica y el Deporte ocupan un lugar muy importante en el desarrollo de las potencialidades y capacidades de los jóvenes, por cuanto ayuda a desarrollar las cualidades básicas como unidad bio-sico-social.

El deporte contribuye a la formación integral de los estudiantes, es la base para que el niño mejore su motricidad e inteligencia emocional; con la practica deportiva se logra mejorar las relaciones interpersonales y de grupo; el ejercicio físico orientado ayuda al desarrollo armonioso, mejora la postura, el caminar, etc.; mejora a través de las actividades físicas, la capacidad motora básica para el desarrollo.

4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

La Adquisición de gas licuado de Petrolero (GLP) servirá para el correcto funcionamiento de la piscina temperada de la Villa Regional a fin de dotar el buen desarrollo de las clases de natación para los niños(as) y adolescentes de la Región Callao.

5.- ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Las características técnicas del producto serán de acuerdo a la ficha técnica aprobada por la OSCE.

<i>Tipo de Combustible</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Cantidad Requerida</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Valor Referencial</i>
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL	Galón	43,872.00	6.02	264,109.44



5.1. PERFIL DEL PROVEEDOR:

Persona Natural o jurídica debidamente autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos (OSINERGMIN) que se dedique a la comercialización del Gas Licuado de Petróleo a granel (GLP).

5.2. REQUISITOS PARA EL ABASTECIMIENTO:

El Proveedor debe garantizar su capacidad de stock y mostrar capacidad de atención para la entrega oportuna del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel a través de Cisternas en las instalaciones de la Piscina Temperada de las Villas Regionales donde se encuentra el Tanque de Gas (1000 Gal. de Capacidad).

Tipo: A granel

La boquilla del tanque de gas es de 1 ¼", por tanto el proveedor, deberá considerar este aspecto y podrá usar adaptadores y reductores, la distancia del estacionamiento de la cisterna al tanque de gas es de 10 metros promedio para lo cual el proveedor deberá prever para no tener dificultad al momento del descargue.

El postor deberá contar como mínimo con:

- Una (01) cisterna que tenga autorización para transportar GLP a granel y que cumpla con todas las normas técnicas legales para el transporte de GLP.
- Con bomba de descarga de combustible y este además cuente con control de descarga (contómetro digital).
- Chofer de la cisterna que deberá contar con todos los implementos de seguridad según norma establecida para el transporte de este combustible y además cuente con un plan de contingencia para cualquier incidencia.
- El proveedor contará con toda la documentación y permisos necesarios ante INDECOPI establecidas para este efecto. Deberá acreditar con Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

5.3.- DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE GLP

El contratista verificará que la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en las instalaciones de la Piscina de la Villa Deportiva.

El suministro deberá ser de acuerdo al cronograma de entregas y/o solicitudes en coordinación al Área Usaria.

El Gas Licuado de Petróleo (GLP) solo deberá ser suministrado al Tanque de Gas de la Piscina Temperada de las Villas Regionales de propiedad del Gobierno Regional del Callao; a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

La Empresa del Postor que se contrate remitirá mensualmente un reporte, conjuntamente con el consolidado mensual, de la venta efectuada del gas; dicho reporte se presentará dentro de los 05 días útiles del mes siguiente.

La supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.



La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicitará y/o recibirá toda información de la Empresa que se contrate sobre la ejecución contractual; para lo cual designará un supervisor.

6.- PLAZO DEL SUMINISTRO y FORMA DE PAGO

La duración de la prestación para el suministro del Gas Licuado de Petróleo es por un plazo de 306 días calendarios; el mismo que será suministrado por el Postor que obtenga la Buena Pro.

El suministro deberá ser de acuerdo al cronograma de entregas y/o solicitudes en coordinación con el Area Usuaría.

La forma de pago será MENSUAL (con la conformidad del reporte mensual; la conformidad se entregará en un plazo de 05 días útiles de entregado el reporte de consumo mensual.

7.- LUGAR DE SUMINISTRO

El Postor Ganador deberá suministrar el Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través de una Cisterna en el Tanque de Gas de la Piscina Temperada de la Villa Regional ubicado en la Av. Colonial cuadra 22 Callao (Frente al Cementerio Baquijano), en tal sentido el cronograma de suministro será en coordinación con el área usuaria.

8.-REAJUSTES

Los precios ofertados están sujetos a variación y/o reajuste solo por variaciones derivadas por normas dictadas por el supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU Y RELAPASA y de los mayoristas autorizados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento.

9.-VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial de la Adquisición y Suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) asciende a S/. 264,109.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE CON 44/100 NUEVOS SOLES)

10.-SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios

11.-PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

UN (01) AÑO



ANEXO N° 02

EXPEDIENTE DE CONTRATACION

ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL PARA LA PISCINA TEMPERADA DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PERIODO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO
1	GASES						
1.1	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	GALON	43,872	306 DIAS	PROCESO DE SELECCION	PRECIOS UNITARIOS	ADP

